



## **ACTA DE AUDIENCIA**

EXP. 22/2021

En las instalaciones de la Unidad de Convivencia y Contravencional, de
Municipio de Antiguo Cuscatlán, a las catorce horas quince minutos del día tres
de marzo de dos mil veintiuno. Se procede a celebrar AUDIENCIA de
conformidad a lo establecido en el artículos ciento diecisiete de la Ordenanza
de Convivencia Ciudadana y Contravencional del Municipio de Antiguc
Cuscatlán, Departamento de La Libertad, preside esta Audiencia el Licenciado
Delegado Contravencional Municipal Interino, Ante
quien comparece la señora para ejercer su derecho
de audiencia y defensa, por lo cual el suscrito Delegado da inicio a esta
Audiencia Haciendo del conocimiento a la presente que la misma se debe er
vista de denuncia ciudadana referente a Art. 71 E
que hostigare o maltratare verbal o psicológicamente a otra persona, siempre
que el hecho no constituya falta o delito penal, será sancionado con una multa
que puede oscilar desde los cincuenta y cuatro dólares con cuarenta y tres
centavos a doscientos cincuenta y siete dólares con catorce centavos de dólar
de los Estados Unidos de América .contravención la cual fue cometida en la
Residencial Guadalupe, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad
posteriormente se le concede la palabra a la señora
quien manifiesta lo siguiente: Que, no cometió
la contravención que se le acusa sin embargo se someterá al proceso
administrativo sancionatorio y solicita se le tenga consideración al momento de
Imponer una sanción, comprometiéndose a nunca cometer esta ni ninguna otra
Contravención. Oído que fue la compareciente, el Delegado Contravenciona





Municipal, establece que en vista de lo manifestado por la senora
es procedente de conformidad a lo establecido en
los artículos veintinueve, ciento diecisiete, y ciento diecinueve de la Ordenanza
de Convivencia Ciudadana y Contravencional del Municipio de Antiguo
Cuscatlán, y en vista de la presencia de la compareciente SE RESUELVE:
Amonestar Verbalmente a la señora
previniéndole de que se abstenga de cometer la contravención establecida en el
artículo setenta y uno de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana, de lo
contrario será sancionado con multa según lo dispone el Articulo setenta y uno
de la Ordenanza. Y no habiendo nada más que hacer constar damos por
concluida la presente Acta que consta de una hoja útil, la cual para constancia
firmamos.
Notifiquese.
F
Lic.

Delegado Contravencional Municipal Interino